



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA

Plato, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2019-00075
PROCESO EJECUTIVO LABORAL
PORVENIR vs MUNICIPIO DE CHIBOLO MAGDALENA.

A S U N T O

Vencido como está el traslado de las excepciones, se continuará el proceso y como no se pudo realizar, se convocará de nuevo a las partes a la audiencia que trata el art. 443 del CGP, que por analogía se aplica a este tipo de asunto, por mandato de la norma descrita en el artículo 145 del CPLYSS.

También, se deberá tener como apoderado de la parte demandante a la Dra. WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ,

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1. **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 Y 373 del CGP. Para tal fin la diligencia, deben las partes venir preparadas para conciliar, ser interrogados, traer los testigos que van solicitar como prueba y alegar de conclusión. Esta se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2022 a las 8:30 AM, por medios virtuales.
2. **RECONOCER** a la Dra. WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ como apoderada de la ejecutante, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 17 en la secretaria hoy
mayo 23 de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria